



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2023-MPH/ALC

Huancabamba, 12 de mayo del 2023.

### VISTO:

La Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, Resolución Ministerial N° 197-2023-TR, que Aprueba la Transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de treinta y ocho (38) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII47), en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM; Ley N° 31728 – Ley que Aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco De La Reactivación Económica, a Favor De Diversos Pliegos Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas, Informe N° 0903-2023-MPH-GPP de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación De Incorporación de Crédito Suplementario, al Presupuesto Institucional Modificado Para el Año Fiscal 2023";

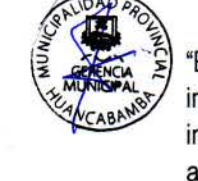
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación Presupuestaria señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub. Capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46° a su vez





Viene de la Resolución de Alcaldía N°145-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de abril del 2023 (02 de 02).

señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional", numeral 46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...). 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo precitado, dispone que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la **Incorporación de Mayores Fondos Públicos**, señala: 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. **Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.**
2. **Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.**
3. **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento de distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados hasta el 31 de diciembre del año fiscal. (...).**

Que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, respecto a las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2023, establece: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

- a) **Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales.**  
(...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprobó la Directiva N°0005-2022.EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a través de la cual se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, la Ley N° 31728 – Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios Para El Financiamiento De Mayores Gastos En El Marco De La Reactivación Económica, A Favor De Diversos Pliegos Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas;

Que, mediante Resolución N° 197-2023-TR, que Aprueba la Transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa





viene de la Resolución de Alcaldía N°121-2023-MPH.ALC. de fecha 12 de mayo del 2023 (03 de 03).

de treinta y ocho (38) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII47), en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, por el importe total de S/. 5 709 098,00 (Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Noventa y Ocho y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 01069-2023-MPH-GPP, de fecha 12 de mayo del 2023, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Incorporación de Crédito Suplementario, manifestando que, teniendo en cuenta la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 31728 – Ley que Aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco De La Reactivación Económica, a Favor De Diversos Pliegos Del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas, y la Resolución Ministerial N° 197-2023-TR, donde se autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, a favor de la U.E – 301548 – Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el marco de ejecución de actividades de intervención inmediata AII – 47, se solicita la aprobación del crédito suplementario, según el siguiente detalle:

**PLIEGOS: GOBIERNOS LOCALES**

**200301- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**INGRESOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**CLASIFICADOR DE INGRESO – 14.13.11 – GOBIERNO NACIONAL**

**GASTOS**

**PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO**

**ACTIVIDAD 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

**GASTO CORRIENTE: 2.3 Bienes y Servicios**

**MONTO: 312,000.00**

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de mayo del 2023, se deriva el expediente a la Gerencia de Secretaría General, para su revisión y elaboración del acto Resolutivo, según lo informado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme al siguiente detalle:

**PLIEGOS: GOBIERNOS LOCALES**

**200301- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**INGRESOS**





viene de la Resolución de Alcaldía N°145-2023-MPH.ALC. de fecha 12 de mayo del 2023 (03 de 03).

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
CLASIFICADOR DE INGRESO – 14.13.11 – GOBIERNO NACIONAL**

**GASTOS**

PRODUCTO 39999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

GASTO CORRIENTE: 2.3 Bienes y Servicios

**MONTO: 312,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** - **COMUNICAR**, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web Institucional ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*[Signature]*  
Dr. Hernán Lizana Campos  
ALCALDE

C/c  
Alcaldía  
G. M  
G. A. J  
G. ADM  
G. Py P  
GIUR  
Of. Informática

HLC/KRCM

